



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 11791-8-2016  
Expediente H.C.D.: 1298-AM-16  
Nº de registro: O-17142  
Fecha de sanción: 22/09/2016  
Fecha de promulgación: 07/10/2016  
Decreto de promulgación: 2184-16

**ORDENANZA Nº 22843**

**Artículo 1º.-** Créase el Programa “Alerta Digital” en el ámbito de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Usuarios de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** Constituyen los objetivos generales de Programa creado en el artículo anterior: a) Brindar información y concientización a los usuarios de telefonía celular y de internet de los engaños que se producen a través de la recepción de falsos cupones de descuentos, apps ilegales, emoticones gratis o imágenes impactantes, etc., que en realidad operan como suscripciones a servicios de SMS pagos sin que el usuario esté en conocimiento. b) Instrumentar campañas masivas de divulgación de los errores más comunes que cometen los usuarios frente a estas maniobras ilícitas y de consejos útiles para prevenir ser engañado o estafado. c) Habilitar una línea telefónica gratuita para asesoramiento jurídico e informático para personas que ya se encuentren damnificadas por este tipo de hechos. d) Facilitar una plataforma web para incorporar contenido específico vinculado con esta problemática y los servicios inherentes a transformar los problemas en oportunidades positivas para el Estado y para los usuarios. e) Articular con las principales prestadoras de servicios de telefonía celular acciones de prevención en la materia. f) Impulsar conjuntamente con las asociaciones de usuarios y consumidores de Mar del Plata y Argentina, acciones judiciales que puedan implicar un freno jurídico a los embates de estos grupos organizados que llevan adelante estas estafas. g) Mantener un registro de casos detectados de fraudes a través de redes sociales y SMS que sea fácilmente accesible a través del sitio web de la Municipalidad y donde los usuarios, ante la recepción de un mensaje dudoso, puedan validar si se trata de un fraude ya conocido.

**Artículo 3º.-** El área de Defensa del Consumidor será la que establezca una línea de trabajo a fin de detectar este tipo de estafas, con el objeto de alertar y prevenir de estos hechos a la Comunidad.

**Artículo 4º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, un Registro de casos detectados de fraudes a través de redes sociales y SMS. Autorízase a tal fin a suscribir convenios de colaboración con Asociaciones Civiles dedicadas a la industria TICs y a las comunicaciones electrónicas para impulsar en conjunto dichas acciones.

**Artículo 5º.-** Créase una Mesa de Trabajo la cual será dirigida y coordinada por la Defensoría del Pueblo con el fin de impulsar todas las medidas necesarias previstas en los objetivos de la presente Ordenanza, la que estará integrada por la Dirección General de Defensa del Consumidor y Usuarios, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, por un representante de la Subsecretaría Legal y Técnica y un representante de cada Bloque Político. A tales efectos, invítase a integrar la misma a un representante de cada una de las prestadoras de telefonía celular que operan en el Partido de General Pueyrredon, a representantes del Poder Judicial y a las asociaciones civiles con competencia u objeto de trabajo afines con el espíritu de la presente ordenanza. La primera reunión de trabajo deberá ser convocada dentro de los primeros diez días hábiles de promulgada la presente.

**Artículo 6º.-** El Departamento Ejecutivo remitirá una comunicación a las Empresas proveedoras de servicios de telefonía celular con sede en el Partido de General Pueyrredon a los efectos de solicitarles implementen las tecnologías que requieran que cualquier suscripción tenga que tener una autorización



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

expresa del cliente final, mediante una respuesta afirmativa a un mensaje explícito que llegue al celular.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto  
Vicente**

**Cinto**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**